



PROYECTO DE LEY

Estudio epidemiológico de salud mental

Artículo 1.- Dispónese la realización de un estudio epidemiológico de salud mental en todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires de carácter extraordinario, que incluirá a la población adulta así como también a las infancias y adolescencias. El objetivo del estudio será obtener información actualizada sobre los padecimientos mentales de los habitantes de la Ciudad, así como los determinantes sociales, políticos, económicos y culturales que los influyen.

Artículo 2.- Definiciones. Para la presente se entiende por salud mental “un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”, tal como lo establece la Ley Nacional N° 26.657.

Asimismo, se considera padecimiento mental a “todo tipo de sufrimiento psíquico de las personas y/o grupos humanos, vinculables a distintos tipos de crisis previsibles o imprevistas, así como a situaciones más prolongadas de padecimientos, incluyendo trastornos y/o enfermedades, como proceso complejo determinado por múltiples componentes”, de acuerdo al decreto reglamentario N° 603/13 de la Ley Nacional N° 26.657.

Artículo 3.- El estudio epidemiológico de carácter extraordinario tiene como objetivos:

- a. Generar información actualizada y segmentada que permita la planificación estratégica del sistema sanitario, en el contexto de la post-pandemia por COVID-19.
- b. Estimar la población afectada por distintos padecimientos mentales en la población general de niños, niñas, adolescentes y personas adultas.
- c. Identificar las poblaciones especialmente afectadas por padecimientos mentales y los determinantes sociales, políticos, económicos y culturales que influyen en ellos.
- d. Analizar las barreras de accesibilidad a espacios de atención en salud mental y la adecuación de estos espacios para el abordaje integral de padecimientos mentales en la población general de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Créase la Comisión Especial para el estudio epidemiológico de salud mental en la Ciudad de Buenos Aires. La misma estará a cargo de la confección e implementación del estudio epidemiológico así como del análisis y presentación de sus resultados.

Artículo 5.- La Comisión Especial para el estudio epidemiológico de salud mental en la Ciudad de Buenos Aires estará compuesta por asociaciones profesionales, colectivos de personas usuarias de servicios de salud mental, organizaciones de la sociedad civil, espacios de formación y académicos especializados en la temática.

Artículo 6.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Salud Mental, o el organismo que en su futuro lo reemplace como el nivel jerárquico superior del Gobierno de la Ciudad en materia de salud mental.

Artículo 7.- La Autoridad de Aplicación deberá convocar a la Comisión Especial en el plazo máximo de treinta días contados a partir de su promulgación.

Artículo 8.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

En el año 2010 se aprobó en Argentina la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, la cual constituye una normativa de avanzada a nivel mundial en materia de derechos humanos de las personas con padecimientos mentales y el derecho a la atención en salud mental para todas las personas. La Ley toma como guía los principios establecidos en acuerdos internacionales como la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud de 1990 y los Principios de Brasilia Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas. Dentro de los puntos más destacados dentro de la Ley se encuentra la institución de derechos para todas las personas que tienen padecimientos mentales, como el derecho a recibir de forma gratuita atención sanitaria y social integral y humanizada, basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos y con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria, entre otros. Asimismo, la Ley establece que “el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud”¹, priorizando los espacios comunitarios y de atención primaria de la salud por sobre las internaciones hospitalarias, que deben tener un carácter restrictivo y ser lo más breves posibles.

Por su parte, la Ciudad de Buenos Aires cuenta también con la Ley N° 448 la cual define a la salud mental como “un proceso determinado histórica y culturalmente en la sociedad, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social, y está vinculada a la concreción de los derechos al trabajo, al bienestar, a la vivienda, a la seguridad social, a la educación, a la cultura, a la capacitación y a un medio ambiente saludable. La salud mental es inescindible de la salud integral, y parte del reconocimiento de la persona en su integridad bio-psico-socio-cultural y de la necesidad del logro de las mejores condiciones posibles para su desarrollo físico, intelectual y afectivo”². En el artículo 5° de la norma, entre las funciones de la Autoridad de Aplicación se establece el desarrollo de un sistema de información, vigilancia epidemiológica y planificación estratégica como elemento de gestión del Sistema de Salud Mental.

Asimismo, la reglamentación de la misma publicada a través del decreto N° 635/004 se especifica que “La autoridad de aplicación produce y actualiza en forma constante una base de datos con las principales características de todos los efectores y recursos del Sistema de Salud Mental. Asimismo realiza vigilancia, estudios e investigaciones epidemiológicas. Para estos estudios e investigaciones se crea un equipo de trabajo que invitara a representantes de las Facultades Ciencias Sociales, Psicología y Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Los mismos se harán con una periodicidad no mayor de cinco años”³. Sin embargo, a la fecha no se han encontrado publicados ningún estudio ni investigación epidemiológica de los últimos años.

El “Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030” impulsado por la Organización Mundial de la Salud y firmado por todos los Estados miembro, incluida Argentina, tiene el objetivo de mejorar la política gubernamental en relación a la salud mental e insiste en la necesidad de fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre dicha problemática con el fin de mejorar el diseño de las políticas públicas sobre el tema⁴. Sin embargo, en el 2022 la misma Organización advirtió en el “Informe mundial sobre salud mental: transformar la salud mental para todos” sobre la necesidad de todos los países de acelerar la aplicación del plan de acción y aumentar la

¹ Ley Nacional N° 26.657

² Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 448

³ Decreto 635/004 de la Ciudad de Buenos Aires de Reglamentación de la Ley N° 448.

⁴ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>



inversión en salud mental para fortalecer su atención, mejorar las acciones de prevención y aumentar el valor que las comunidades le dan a la salud mental.

Esto resulta especialmente importante en el actual contexto que estamos atravesando luego de la pandemia por COVID-19, que profundizó y visibilizó la presencia de graves situaciones de padecimiento mental en la población argentina, y los déficits de los servicios de salud mental existentes para abordar de manera integral dichas problemáticas.

Ya previo a la pandemia, en un estudio epidemiológico realizado a nivel nacional en el marco de la Iniciativa de la Encuesta Mundial de Salud Mental (World Mental Health Survey Initiative OMS/Harvard), en colaboración con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), reveló que una de cada tres personas en Argentina sufre a lo largo de su vida un trastorno de salud mental, y solo el 30% de quienes sufren trastornos severos reciben tratamiento. Esta crisis de salud mental afecta especialmente a jóvenes y adolescentes. En el 2019, un estudio de Unicef arrojaba una cifra alarmante: el suicidio es la segunda causa de muerte de las chicas y chicos argentinos que tienen entre 10 y 19 años⁵.

Con la pandemia de COVID-19, esta crisis se hizo más extendida y profunda. Un estudio de Unicef realizado en pandemia dio cuenta de que uno de cada cinco jóvenes de entre 15 y 24 años afirmó sentirse deprimido o con ansiedad durante la primera mitad de 2021. El mismo informe da cuenta de que, durante la pandemia, el 10% de niños, niñas y adolescentes realizó una consulta por un problema de salud mental, valor que se eleva al 18% entre las y los adolescentes. El 57% hizo su consulta a una médica o un médico generalista o pediatra, el 56% a una psicóloga o un psicólogo y el 21% a una enfermera o enfermero. Cabe destacar que el 14% de las y los adolescentes considera que necesitaron realizar una consulta de salud mental y no pudieron hacerla⁶.

Los datos citados son a nivel nacional porque no se encuentran disponibles datos para la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, noticias como la que circuló el 28 de abril de 2023 sobre el suicidio de un adolescente estudiante del Colegio Nicolás Avellaneda, en el barrio de Palermo, debe ser un llamado de atención urgente.

Por todo esto, el presente proyecto se propone la realización de un estudio epidemiológico de salud mental de carácter extraordinario, que permita conocer la situación de la salud mental en la Ciudad de Buenos Aires, tanto de las personas adultas como de niños, niñas y adolescentes, y a partir de allí poder mejorar la planificación estratégica de prevención y atención de padecimientos mentales en todo el territorio de la Ciudad, y en articulación con las instituciones de salud, educativas, laborales, recreacionales, culturales y deportivas. El estudio debe contemplar no sólo los niveles y tipos de padecimientos mentales que se encuentran en cada segmento poblacional, sino que debe poder establecer relaciones con los determinantes sociales, políticos, económicos y culturales que los influyen, considerando las definiciones de salud mental de la normativa vigente.

Existen antecedentes importantes en el país de este tipo de estudios, como el Estudio epidemiológico de salud mental en población general de la República Argentina previamente mencionado. También cabe destacar el Cuestionario Epidemiológico de Sintomatología Mental (CESIM) desarrollado en el año 1993 por un equipo de investigadores e investigadoras de la Dirección General de Salud Mental de la provincia de Córdoba, y luego validado y sometido a estudios de confiabilidad en diversas ocasiones por equipos de investigación de la Universidad Nacional de Córdoba. La ventaja del CESIM es que se sugieren categorías diagnósticas que no se adecuan exactamente a los cuadros nosológicos propuestos por el DSM V ni por la CIE 10, lo cual permite conocer problemáticas propias de nuestra sociedad que se diferencian de los producidos desde instituciones internacionales⁷. El mismo cuestionario fue aplicado también en estudios

⁵ El Suicidio en la Adolescencia. Situación de la Argentina, Unicef Argentina, 2019.

⁶ Salud Mental en tiempos de Coronavirus, Unicef Argentina, 2021.

⁷ Muñoz-Rodríguez, M. y Korzeniowski, C. (2019). Validación del Cuestionario Epidemiológico en Sintomatología Mental en Argentina. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/RSD/article/view/21421/24164>



desarrollados en estudios epidemiológicos no probabilísticos en la Provincia de Mendoza⁸, y sería recomendable su utilización también en el estudio extraordinario que se pueda desarrollar en la Ciudad de Buenos Aires.

La atención de los padecimientos mentales es una problemática urgente. La crisis del COVID-19, sumado a la crisis socioeconómica que atraviesa a nuestro país y al mundo entero empeoraron la situación ya precaria de millones de personas, lo cual tiene un impacto en la salud mental de la población. Es fundamental tomar medidas extraordinarias que pongan el foco en la prevención y atención, para lo cual se necesita antes que nada contar con información completa y confiable que permita planificar e implementar las mejores políticas públicas para dar respuesta a esta problemática que afecta cada vez a más personas. La implementación de un estudio de carácter extraordinario es un primer paso para poner el foco en la salud mental y avanzar hacia un Estado que proteja y cuide a su población.

Por todo esto solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de Ley.

⁸ Muñoz-Rodriguez, M. y Basco, M. (2015), Indagaciones epidemiológicas en salud mental: usos de servicios de salud y percepción del apoyo social. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.15446/rsap.v18n2.42753>